



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094-2026-CMPP

Puno, 26 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de enero del 2026, el Dictamen N° 003-2025-COTDE, de fecha 25 de noviembre del 2025, de la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, respecto del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL TURISMO SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL ACCESO EQUITATIVO A RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PUNO", Opinión Legal N° 720-2025/MPP/GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe Técnico N° 004-2025-MPP-GTDE/SGTCE, de fecha 26 de setiembre del 2025, Informe N° 285-2025-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-OMAPED, de fecha 28 de agosto del 2025, Informe N° 109-2025-MPP/GTDE-SGTCE, de fecha 17 de junio del 2025 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73°, inciso 4.5 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, encomienda a la Municipalidad el "fomento del turismo local sostenible", promoviendo prácticas que equilibren el crecimiento económico, la preservación cultural y la protección ambiental.

Que, el artículo 82°, inciso 15 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencia a la municipalidad para "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N° 32392 - Nueva Ley General del Turismo, en su artículo 19°, señala que: Son Principios de la Actividad Turística: La Calidad, Comercio justo en el turismo, Competitividad, Conservación, Cultura Turística, Descentralización, Equidad e Igualdad, Formación Continua, Gobernanza, Identidad, Inclusión, Innovación, Interculturalidad, Inversión Privada Responsable, Seguridad, Sostenibilidad, Compromiso contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA).

Que, la Ley 32392 - Nueva Ley General del Turismo, en su artículo 36° - Igualdad de Derechos y Condiciones de los Turistas, señala que: Toda persona, ya sea nacional o extranjera, que en calidad de turista permanezca o se desplace dentro del territorio nacional, goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas condiciones.

Que, el Reglamento N° 002-2026-DIRCETUR, de la Ley N° 32392 - Nueva Ley General del Turismo, en su artículo 39 señala: Igualdad de derechos y condiciones de los turistas 39.1 De conformidad con lo dispuesto en





Concejo Provincial de Puno

el artículo 36 de la Ley, toda persona, ya sea nacional o extranjera, que en calidad de turista permanezca o se desplace dentro del territorio nacional, goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas condiciones.

Que, la Ordenanza Regional N° 018 -2021-GRP-CRP, aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Puno 2021-2026, como instrumento de planificación y gestión que contribuirá a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la región Puno; permitiendo además, el uso racional del potencial turístico; así como orientar las acciones que se deben llevar a cabo a corto, mediano y largo plazo, teniendo en consideración factores relacionados con la oferta, la demanda, la competencia, las tendencias del mercado y las características o "vocación" de los diferentes espacios.

Que, la Resolución Ministerial N° 005-2020-MINCETUR, aprueba los "Lineamientos para el desarrollo del Turismo Social en el Perú", documento normativo que establece el marco metodológico para impulsar de manera ordenada y eficiente esta actividad en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local); con el objetivo central de "garantizar que los peruanos con dificultades físicas, económicas u otras, puedan disfrutar sin contratiempos de los atractivos y servicios turístico del país". Por lo tanto, se reconoce la importancia del turismo social como mecanismo para garantizar el acceso universal a los servicios turísticos, priorizando la participación activa de grupos vulnerables y la valoración de la identidad cultural como eje del desarrollo sostenible.

Que, mediante Informe N° 109-2025-MPP/GTDE-SGTCE, de fecha 17 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, OPINA, que es viable la aprobación del Proyecto del Ordenanza Municipal que "Promueve el Turismo Social, la Inclusión y el Acceso Equitativo a Recursos y Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de la Provincia de Puno".

Que, con Informe N° 285-2025-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-OMAPED, de fecha 28 de agosto del 2025, el encargado de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, recomienda incluir en la Reglamentación de la Ordenanza Municipal la obligación de que todo servicio turístico público garantice accesibilidad universal. Promover alianzas con asociaciones de personas con discapacidad para validar rutas turísticas inclusivas.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-MPP-GTDE/SGTCE, de fecha 26 de setiembre del 2025, el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno, concluye que es VIABLE, la propuesta de Ordenanza Municipal, que "Promueve el Turismo Social, la Inclusión y el Acceso Equitativo a Recursos y Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de la Provincia de Puno". Así mismo, solicita que se tome en cuenta la recomendación de la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior: "Incluir en la Reglamentación de la Ordenanza Municipal, la obligación de toda infraestructura y servicios turísticos, garantice la accesibilidad universal, promover alianzas con asociaciones de personal con discapacidad para validar rutas turísticas inclusivas y altos intereses públicos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 320-2025-MPP/GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2025, OPINA, que es viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que "Promueve el Turismo Social, la Inclusión y el Acceso Equitativo a Recursos y Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de la Provincia de Puno".

Que, con Dictamen N° 03-2025-COTDE, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, DICTAMINA: VIABLE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Promueve el Turismo Social, la Inclusión y el Acceso Equitativo a Recursos y Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de la Provincia de Puno".

Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de





Concejo Provincial de Puno

Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal detallada a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL TURISMO SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL ACCESO EQUITATIVO A RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PUNO

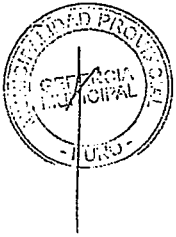
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL TURISMO SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL ACCESO EQUITATIVO A RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PUNO", que consta de III Títulos, 10 artículos, 02 Disposiciones Finales y Complementarias, cuyo texto adjunto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Cultura y Turismo, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y sus dependencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Cultura y Turismo, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Cayos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lc. Javier Ponce Roque
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL TURISMO SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL ACCESO EQUITATIVO A RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PUNO TITULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es promover el Turismo Social, garantizando el acceso equitativo a los servicios públicos y privados en la Provincia de Puno, con especial énfasis en grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, trabajadores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales, tienen acceso limitado al disfrute de la actividad turística. Asimismo, se busca mejorar la calidad de los servicios turísticos mediante prácticas inclusivas, sostenibles y culturalmente pertinentes, erradicando toda forma de discriminación en la prestación de dichos servicios.

ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, entidades municipales, organizaciones comunitarias, operadores turísticos y demás actores vinculados a la gestión o prestación de servicios turísticos en la Provincia de Puno, incluyendo entre otros, los servicios de información y orientación turística, transporte adaptado, alojamiento, restauración, promoción de circuitos culturales y naturales, así como actividades recreativas con enfoque inclusivo.

ARTICULO 3.- DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se entenderá por:

Turismo Social.- Conjunto de políticas, programas y acciones dirigidas a garantizar el acceso equitativo, inclusivos y no discriminatorios a los servicios y recursos turísticos, para grupos poblacionales que no pueden gozar de su derecho de ocio y disfrute.

Recurso Turístico.- Todo elemento natural, cultural, histórico, arqueológico o paisajístico con potencial para atraer visitantes y generar actividades turísticas.

Servicio Turístico Público.- Servicios destinados a facilitar el acceso, la información, la seguridad y el disfrute de los recursos turísticos.

Jóvenes.- Personas entre 15 y 29 años, consideradas prioritarias por su participación en viajes educativos y recreativos.

Persona Adulta Mayor (PAM).- Personas de 60 años a más, cuyo acceso al turismo busca mejorar su salud física, mental y su integración social.

Personas con Discapacidad (PCD).- Aquellas con deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales que enfrentan barreras para ejercer sus derechos de ocio.

Niños(as) Estudiantes.- Personas desde la concepción hasta los 12 años, incluyendo escolares de educación básica que realizan viajes formativos.

Grupos con Limitaciones Económicas.- Personas en situación de pobreza o pobreza extrema.





Concejo Provincial de Puno

Accesibilidad Universal.- Diseño de entornos, productos y servicios turísticos que permiten su uso seguro, autónomo y equitativo por todas las personas, sin exclusiones por discapacidad, edad, u otras condiciones.

TITULO II

INCORPORACIÓN DEL TURISMO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PUNO

ARTICULO 4.- PÚBLICO OBJETIVO

El Turismo Social incluye a los visitantes residentes en el Perú (turismo interno) que formen parte de grupos poblacionales con acceso limitado a los servicios y atractivos turísticos por razones físicas, económicas, sociales o culturales, incluyendo a trabajadores(as), niños (as), jóvenes entre 15 y 29 años, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores de 60 años, comunidades campesinas y nativas, así como grupos en situación de pobreza o pobreza extrema; ello, de acuerdo al artículo 51º de la Ley Nº 32392 - Nueva Ley General de Turismo, que reconoce al turismo como un derecho fundamental que garantiza el disfrute del tiempo libre, promoviendo la inclusión plena de estos sectores mediante la eliminación de barreras físicas, económicas y culturales.

ARTÍCULO 5.- DECLARATORIA DE INTERÉS MUNICIPAL Y ACCIONES A PROMOVER

La Municipalidad Provincial de Puno declara de interés municipal las acciones que garanticen la accesibilidad universal de los grupos prioritarios al disfrute de los atractivos y servicios turísticos en la Provincia de Puno. Por lo que, se establece promover las siguientes acciones:

Acceso Equitativo.- Establecer mecanismos de coordinación con los administradores de recursos turísticos públicos y privados para implementar tarifas diferenciadas o subsidios dirigidos a grupos vulnerables previa evaluación socioeconómica y respetando la sostenibilidad de los recursos.

Asistencia Técnica y Financiera.- Promover proyectos de impulso al turismo social mediante alianzas con entidades públicas, privadas y organizaciones civiles, priorizando iniciativas que beneficien a personas niños, niñas, adolescentes, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, trabajadores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado al disfrute de la actividad turística.

Diagnostico Participativo.- Elaborar estudios periódicos sobre la demanda turística de los grupos prioritarios, identificando barreras físicas, económicas y culturales, con la participación de instituciones especializadas como el Centro del Adulto Mayor, la Beneficencia Pública de Puno y organizaciones de personas con discapacidad.

Inclusión en la Oferta Turística.- Propiciar que los prestadores de servicios turísticos implementen rutas accesibles, señalización inclusiva, materiales en formatos adaptados y capacitación en atención intercultural para garantizar una experiencia turística digna y sin discriminación.

Articulación Institucional.- Coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Academia, Gobiernos Locales Distritales y operadores turísticos para homologar criterios de accesibilidad, difundir buenas prácticas y certificar servicios turísticos inclusivos.

Certificación de Accesibilidad.- Fomentar que los recursos turísticos del inventario provincial obtengan certificaciones de accesibilidad reconocidas, como "Turismo Accesible para todos" (Tur4all),





Concejo Provincial de Puno

mediante la adaptación de infraestructuras, servicios y programas de sensibilización. Para ello, se coordinará con entidades certificadoras y se brindará asistencia técnica a administradores de atractivos turísticos para cumplir con estándares internacionales de accesibilidad.

ARTÍCULO 6.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE TURISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PUNO

Se conforme el Comité Técnico de Turismo Social de la Provincia de Puno, para la implementación e institucionalización de las políticas de Turismo Social, accesibilidad e inclusión. Dicho comité considerará entre sus miembros como mínimo, los siguientes:

- ✓ El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, o a quien delegue, presidirá el Comité Técnico de Turismo Social de la Provincia de Puno.
- ✓ El Gerente de Cultura y Turismo de la Municipalidad Provincial de Puno, como secretario técnico.
- ✓ Un representante de Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno.
- ✓ Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.
- ✓ Un representante de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de la de la Municipalidad Provincial de Puno.
- ✓ Un representante del Colegio de Licenciados de Turismo de Puno.
- ✓ Un representante de la Asociación de Agencias de Viaje y Turismo de Puno.
- ✓ Un representante de la Universidad Nacional del Altiplano - Escuela Profesional de Turismo.
- ✓ Los integrantes del comité en reunión, proponen a entidades públicas y/o privadas de la localidad para su participación como miembros del comité, lo que se establecerá como acuerdo en el acta de sesión correspondiente, por lo que, se les cursará invitación para que manifiesten su voluntad de participar como integrantes del comité.
- ✓ Las entidades del sector público y/o privado, invitadas, acreditarán a sus representantes titular y alterno, por cargo funcional, mediante documento emitido por el funcionario titular de la institución.

ARTICULO 7.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE TURISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PUNO

El comité tendrá como función principal diseñar, monitorear y evaluar estrategias para garantizar el acceso equitativo a los servicios turísticos, promover la certificación de accesibilidad y articular acciones con actores públicos y privados.

ARTICULO 8.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE TURISMO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PUNO

La Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad Provincial de Puno, tiene la responsabilidad de asistir al Comité Técnico de Turismo Social de la Provincia de Puno, debiendo elaborar, en un plazo máximo de 90 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza, un Plan de Trabajo que incluya:

- ✓ Diagnóstico de demanda turística en grupos prioritarios.
- ✓ Protocolos de accesibilidad universal para recursos y servicios turísticos.
- ✓ Programas de capacitación en atención inclusiva para prestadores de servicios.





Concejo Provincial de Puno

- ✓ Coordinar con instituciones públicas, privadas y académicas para implementar tarifas diferenciadas, subsidios y certificaciones de accesibilidad.

Asimismo, le corresponde a la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad Provincial de Puno, proyecte el Reglamento que regule la naturaleza, finalidad y funciones del Comité Técnico de Turismo Social de la Provincia de Puno.



TITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DEL TURISMO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PUNO

ARTICULO 9.- POLÍTICAS DEL TURISMO SOCIAL

Se implemente en la Municipalidad Provincial de Puno, políticas para garantizar el cumplimiento de las acciones a promover en el marco de turismo social en la Provincia de Puno, y son:

- Promover la igualdad de acceso a los servicios turísticos, priorizando la eliminación de barreras físicas, económicas y culturales que afecten a grupos prioritarios como personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas, y población en situación de pobreza.
- Implementar políticas públicas que establezcan condiciones de accesibilidad universal en la oferta turística, bajo los enfoques de derechos humanos, interculturalidad y sostenibilidad, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno.
- Fomentar la participación activa de las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil y grupos prioritarios en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos turísticos inclusivos.
- Difundir y capacitar a prestadores de servicios turísticos, funcionarios públicos y la ciudadanía en general, especialmente a la población prioritaria, sobre los derechos al turismo social establecidos en la Ley N° 32392 - Nueva Ley General de Turismo y los lineamientos para el desarrollo del Turismo Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-MINCETUR.
- Otras acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 10.- ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL TURISMO SOCIAL

Se implemente en la Municipalidad Provincial de Puno, las siguientes acciones prioritarias para garantizar el cumplimiento efectivo del Turismo Social en su jurisdicción.

- Recopilación de Información Socioeconómica y Geográfica.**- A través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO), se identificarán y caracterizarán los grupos poblacionales con acceso limitado a servicios turísticos, tales como personas en situación de pobreza, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades campesinas y nativas, con el fin de diseñar programas turísticos inclusivos adaptados a sus necesidades.
- Establecimiento de Mesas Técnicas con Operadores Turísticos.**- Se conformarán espacios de dialogo con administradores de recursos turísticos públicos y privados, así como con asociaciones de agencias de viaje, para:
 - ✓ Definir Tarifas diferenciadas o subsidios para grupos prioritarios.
 - ✓ Acordar horarios preferenciales y servicios adaptados (transporte accesible, guías multilingües).
- Coordinación con Instituciones Educativas.**- En colaboración con colegios, institutos y la Universidad Nacional del Altiplano, se promoverán viajes de investigación y complementación



Concejo Provincial de Puno

académica a recursos turísticos de la Provincia, priorizando la participación de estudiantes de escasos recursos.

d) **Identidad y Atención a Grupos Vulnerable.**- En articulación con la Beneficencia Pública de Puno, el Centro del Adulto Mayor y organizaciones sociales se implementarán:

- Circuitos turísticos gratuitos o subsidiados para adultos mayores y personas bajo protección social.
- Campañas de sensibilización para incentivar su participación en actividades turísticas como parte de su derecho al esparcimiento.

e) **Desarrollo de Productos Turísticos Comunitarios.**- Apoyar a las comunidades campesinas y nativas en la creación de paquetes turísticos culturalmente pertinentes, asegurando que los beneficios económicos se distribuyan equitativamente y fortalezcan su desarrollo local.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Cultura y Turismo y sus dependencias, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. Asimismo, en el marco de sus competencias y funciones formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garantice la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Cultura y Turismo, para que en el plazo de 60 días hábiles proyecte el Reglamento que regule la naturaleza, finalidad y funciones del Comité Técnico de Turismo Social de la Provincia de Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Roberto Carlos Marez Checa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Lic. Javier Ponce Roque
 ALCALDE